

AGRICULTURA

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00057—84—AG/DGRAAB

Lima, 07 de Febrero de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arequipa" de 5 Hás. 2,975 m²., "Estaca" de 2 Hás. 6,660 m²., "Santo Toribio" de 9 Hás. 1,000 m²., "San Juan" de 4 Hás. 1,700 m²., "Negro Cucha" de 5 Hás. 0,330 m²., "Ronzoco" de 2 Hás. 2,248 m²., "San Ramón" de 1 Ha. 9,468 m²., "Chorrillos" de 5 Hás. 5,443 m². y "Bella María" de 6 Hás. 6,012 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1922, 5792, 1358, 1846, 2280, 4132, 226, 1885 y 0498—AG de fechas 05 de Diciembre de 1950 09 de Noviembre de 1962, 19 de Mayo de 1970, 14 de Agosto de 1959, 19 de Junio de 1964, 01 de Febrero de 1944, 15 de Enero de 1953, 25 de Noviembre de 1950 y 07 de Junio de 1968, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pedro Pablo Muñoz Zuta, Lázaro Zabaleta López, Isaura Villacorta Vda. de Dórdova, Carlos Rengifo de Alva, Carlos Dávila Dávila, Victoriano Aspajo Torres, Roberto Cóngora Guerra, Medardo Pinedo Lucana y Florentina Pina Vda. de Villacorta, los Títulos de Propiedad Nos. 413, 16481—A, 25478—RAAR—110, 13368, 19593—A, 1347, 8445, 7407 y 24560—A sobre los predios rústicos "Arequipa", "Estaca", "Santo Toribio", "San Juan", "Negro Cucha", "Ronzoco", "San Ramón", "Chorrillos" y "Bella María" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0639—3—AG—DR—XIII—SM, 0649—83—AG—DR—XIII—SM, 0651—83—AG—DR—XIII—SM, 0652—83—AG—DR—XIII—SM, 0660—83—AG—DR—XIII—SM, 0662—83—AG—DR—XIII—SM, 0663—83—AG—DR—XIII—SM, 0666—83—AG—DR—XIII—SM, 0671—83—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 22 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y

Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 06 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arequipa" de 5 Hás. 2,975 m²., (Cinco Hectáreas Dos Mil Novecientos Setecientos Metros Cuadrados), "Estaca" de 2 Hás. 6,660 m². (Dos Hectáreas Seis Mil Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados), "Santo Toribio" de 9 Hás. 1,000 m². (Nueve Hectáreas Mil Metros Cuadrados), "San Juan" de 4 Hás. 1,700 m². (Cuatro Hectáreas Mil Setecientos Metros Cuadrados), "Negro Cucha" de 5 Hás. 0,330 m². (Cinco Hectáreas Trescientos Treinta Metros Cuadrados), "Ronzoco" de 2 Hás. 2,248 m². (Dos Hectáreas Dos Mil Doscientos Cuarenta y ocho Metros Cuadrados) "San Ramón" de 1 Há. 9,468 m². (Una Hectárea Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho Metros Cuadrados) "Chorrillos" de 5 Hás. 5,443 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y tres Metros Cuadrados) y "Bella María" de 6 Hás. 6,012 m². (Seis Hectáreas Seis Mil Doce Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Arequipa", "Estaca", "Santo Toribio", "San Juan", "Negro Cucha", "Ronzoco", "San Ramón", "Chorrillos" y "Bella María" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00155—84—AG/DGRAAB

Lima, 27 de Marzo de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ochora Cucha" de 1 Ha. 2000 m². "José Gálvez" de 19 Hás. 8618 m².